

dez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 12 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/1.596/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE ALCORCÓN

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 6 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 116 de 2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo condenar y condeno a don José Luis Augusto Pablo como autor penalmente responsable de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de multa de dos meses a razón de una cuota diaria de 5 euros, que arroja un resultado total de 300 euros y que, en caso de impago de la misma, determinará una responsabilidad personal subsidiaria del condenado, consistente en un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de la multa que no hayan sido satisfechas, así como al pago de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Luis Augusto Pablo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcorcón, a 9 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/1.599/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE ALCORCÓN

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 6 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 187 de 2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo condenar y condeno a don Germán Fernández de Pi Córdoba como autor penalmente responsable de una falta de estafa del artículo 623.4 del Código Penal, a la pena de multa de un mes a razón de una cuota diaria de 10 euros, que arroja un resultado total de 300 euros y que, en caso de impago de la misma, determinará una responsabilidad personal subsidiaria del condenado, consistente en un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de la multa que no hayan sido satisfechas, así como al pago de las costas procesales causadas en el presente procedimiento, condenándole igualmente a indemnizar a la empresa "Áreas Reyes, Sociedad Limitada", titular de la "Gasolinera BP La Princesa II", en la cantidad de 40 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Germán Fernández de Pi Córdoba, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcorcón, a 9 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/1.630/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE ALCORCÓN

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 6 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 290 de 2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo condenar y condeno a don Jonathan Hidalgo Santos como autor penalmente responsable de una falta de estafa del artículo 623.4 del Código Penal, a la pena de cuarenta y cinco días de multa, a razón de una cuota diaria de 6 euros, que arroja un resultado total de 270 euros y que, en caso de impago de la misma, determinará una responsabilidad personal subsidiaria del condenado, consistente en un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de la multa que no hayan sido satisfechas, así como al pago de las costas procesales causadas en el presente procedimiento. Igualmente deberá indemnizar a la "Gasolinera Gespevesa, Sociedad Anónima", en la cantidad de 49,45 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jonathan Hidalgo Santos, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcorcón, a 9 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/1.598/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE NAVALCARNERO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio ordinario número 160 de 2005, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimar la demanda interpuesta por la representación procesal de la mercantil "Lienzo de los Gazules, Sociedad Anónima", contra la mercantil "Baguelus, Sociedad Limitada", y condenar a la misma a abonar la

cantidad de 13.241,80 euros, más el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda, con imposición de las costas a la demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a la demandada en la forma establecida en el artículo 497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndoles saber que no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente a su notificación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Y como consecuencia del ignorado paradero de "Baguelus, Sociedad Limitada", se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Navalcarnero, a 31 de octubre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/189/09)

JUZGADOS DE LO PENAL

JUZGADO NÚMERO 4 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Rosario Rodríguez Sánchez, secretaria Judicial del Juzgado de lo Penal número 4 de la Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número JR 196 de 2008 se ha acordado, por medio del presente edicto, notificar a doña Barbara Iwona Mrozowska y don Jaime Retamosa Ramírez de Arellano la parte dispositiva de la sentencia recaída en los reseñados autos en fecha 24 de octubre de 2008 y cuyo tenor literal es el siguiente:

Absuelvo a don Jaime Retamosa Ramírez de Arellano, ya circunstanciado, del delito de malos tratos en el ámbito familiar, del que venía acusado, declarando las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal y a las partes personadas, haciéndole saber que la misma no es firme, pudiéndose interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación escrita ante este mismo Juzgado, que será resuelto por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo la misma de notificación en forma de la sentencia de doña Barbara Iwona Mrozowska y don Jaime Retamosa Ramírez de Arellano, resolución que podrá ser recurrida en el plazo indicado, a contar desde la fecha de la publicación, expido el presente en Alcalá de Henares, a 15 de enero de 2009.—Firmado.

(03/2.302/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.